

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DEL MAULE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/18982				
A:	30 MAR 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD.: No 438

ANT.: Oficio No.92/1177 del Sr.  
Jefe de Gabinete de S.E.

MAT.: INFORMA EN EL TENOR QUE  
INDICA.

TALCA, 27 MAR 1992

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGION DEL MAULE

A : SR. JUAN HUMBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ  
POBL. MANUEL RODRIGUEZ, PASAJE TRAUCO No. 152 - CURICO

En respuesta a los planteamientos formulados por Ud. a S.E. el  
Presidente de la República, según carta de fecha 05 de Marzo de 1992,  
me permito informarle lo siguiente:

- 1.- A través del expediente administrativo No. G- 173, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 22 de Agosto de 1991, don Rafael Hernán Navarro, solicitó la regularización de la posesión, conforme al D.L. No. 2.695 de 1979, respecto de un inmueble urbano ubicado en el Pasaje Trauco No. 149 de la Población Manuel Rodríguez de la ciudad de Curicó.
- 2.- Habiéndose efectuado el estudio de los antecedentes presentados por el solicitante señor Rafael Hernán Navarro, esto es, posesión efectiva tramitada en su favor y que fue concedida por el Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Curicó, según Causa Rol No. 25.662; los hechos posesorios que además ejerce el recurrente, como asimismo el haberse comprobado los requisitos exigidos en el texto legal ya referido, este Servicio cursó dicha solicitud, la que fue publicada en el diario La Nación los días 1 al 15 de Septiembre de 1991 sin que se haya deducido oposición dentro del plazo legal.
- 3.- Mediante la Resolución Definitiva No. 1646 de 1991 dictada por esta Secretaría Regional, se ordenó la inscripción de dominio en favor del señor Navarro, la que se materializó a fs. 5663 No. 4202 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1991.

- 4.- Por lo expuesto precedentemente, este Servicio ha actuado conforme a las normativas legales establecidas en el D.L. No. 2.695 para llegar a requerir la inscripción de dominio en favor de don Rafael Hernán Navarro.
- 5.- Cualquier acción que se pretenda ejercer en contra del dominio establecido a través del procedimiento, aplicado, deberá efectuarse por la vía del Derecho Común, es decir, por medio de los Tribunales de justicia correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN MANUEL MIÑO AVILA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DEL MAULE

JMMA/HBM/pas  
DISTRIBUCION

- Sr. Juan Humberto Gutiérrez G.
- **c.c. Sr. Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República.** ✓
- Carpeta Inspector
- Archivo Oficina de Partes